JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2022-00297

En virtud de lo previsto en el artículo 440 del Código General del Proceso, procede el despacho a decidir lo que en derecho corresponda, para lo cual cuenta con los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1) El representante legal de BANCOLOMBIA S.A., asistido de apoderada judicial presentó demanda ejecutiva singular de mayor cuantía contra ONCOLL IPS S.A.S. y JOSÉ ALEXANDER QUIJANO CORTÉS, para que se librara mandamiento de pago por los montos señalados en el libelo demandatorio.
- 2) En auto de 23 de septiembre de 2022 (archivo 005), se decretó la orden de apremio, de la cual los demandados se notificaron acorde a lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, quienes dentro del término concedido no contestaron la demanda y tampoco formularon medio exceptivo.
- 3) Como base del recaudo ejecutivo se aportaron los pagarés allegados con la demanda, documentos que reúnen las exigencias previstas en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio y el 422 del Código General del Proceso, para que presten mérito ejecutivo.
- 4) De conformidad con el artículo 440 y el canon 365 *ibidem*, se condenará en costas a la parte demandada, por aparecer causadas.

Por lo discurrido, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR adelante la ejecución por las sumas indicadas en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: DECRETAR el remate de los bienes, previo avalúo de los mismos, que se hubieren embargado y secuestrado, así como de los que posteriormente se llegaren a embargar.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito, conforme a lo previsto en el artículo 446 del CGP.

CUARTO: CONDENAR en costas del proceso a la parte demandada. Por secretaría, practíquese su liquidación e inclúyase la suma de \$2'000.000,00 M/cte, por concepto de agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 23 fijado el 22 DE FEBRERO DE 2023 a la hora de las 8:00 A.M.

> Luis German Arenas Escobar Secretario

DMDG.

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 15db013a85d6b0f08976d7afcbe9175a21172f75d77f2aaec8740ec072929f57

Documento generado en 21/02/2023 03:39:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica